



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

Anuncio.

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A BONIFICAR LOS INTERESES GENERADOS POR LAS OPERACIONES FINANCIERAS FORMALIZADAS POR ORGANIZACIONES SOCIALES PARA LA OBTENCIÓN DE LIQUIDEZ.

BDNS(Identif.):543708

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/543708>).

BDNS (identif):

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiarios

Que sean entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo al régimen general de las asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Que tengan sede social en Salamanca.

Que tengan concedida una subvención procedente de una administración pública que no sea el Ayuntamiento de Salamanca.

Que su objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, sea la representación y promoción de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos, así como la mejora de su calidad de vida.

Que vengán desarrollando, durante un periodo de al menos seis meses, programas y actividades que redunden en beneficio de los ciudadanos de Salamanca.

Que acrediten un número mínimo de 25 socios.

Para acogerse a la línea será necesario que la organización no esté incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reúna los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de sus acreedores en virtud de las normas concursales, así como que este al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria y la Seguridad Social.

Asimismo, tanto las organizaciones de carácter social, como las entidades financieras colaboradoras deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Segundo.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto reducir la carga generada por los gastos de las operaciones financieras formalizadas para atender las necesidades de liquidez y financiación a Orga-

CVE: BOP-SA-20210114-004



nizaciones Sociales, mediante la bonificación de la comisión de apertura, gastos de intervención notarial y los intereses generados de la línea de crédito concedida con cargo a la concesión de subvenciones públicas por Administraciones distintas del Ayuntamiento de Salamanca.

Tercero.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras han sido aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, de fecha 22 de diciembre de 2020 y se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento de Salamanca www.aytosalamanca.es/empresasymprendedores y han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca número 4, de fecha 8 de enero de 2021.

Cuarto.- Dotación económica y cuantía

La dotación Económica destinada a esta convocatoria de subvenciones será de 30.000,00 € y se financiarán con cargo al presupuesto de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica SAU.

Esta asignación podrá ser incrementada mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad sin necesidad de aprobación de nuevas bases y por tanto de apertura de nuevos plazos.

Quinto.-Plazo y lugar de presentación

Los solicitantes podrán presentar las solicitudes a partir del día siguientes a aquel en que tenga lugar la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca hasta agotar el crédito disponible.

La solicitud irá dirigida al Sr. Consejero de Promoción Económica, Comercio y Mercados y se presentará bien vía Registro electrónico (solo con firma digital) o en el Registro General de este Ayuntamiento.

Cuando los posibles beneficiarios sean sujetos obligados a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados.

Los restantes solicitantes no obligados a relacionarse con la Administración electrónicamente, podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares tradicionales de registro, pudiendo descargar los modelos normalizados de solicitud en la página web municipal.

Las solicitudes se presentaran en modelo normalizado, disponible en la página web www.aytosalamanca.es/empresasymprendedores.

Sexto.- Conceptos subvencionables

De acuerdo con estas bases reguladoras los gastos subvencionables comprenderán:

hasta 1,75 puntos del tipo de interés, con el límite máximo del coste efectivo de los intereses de la línea de crédito, formalizada a partir del 1 de enero de hasta el 31 de diciembre de 2021 y siempre que estén asociados a la obtención de liquidez debido a las circunstancias provocadas por el Covid-19, y se garantice la concesión de subvención pública para dicho ejercicio.

gastos derivados de la comisión de apertura, con la limitación del 1 por 100.

El importe máximo a conceder en concepto de subvención por actividad empresarial será de 2.500 euros.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por entidad.

Características de las operaciones financieras objeto de bonificación de intereses:



Importe de las operaciones financieras: El importe de las operaciones que sirve de cálculo para la bonificación de los intereses no podrá superar el importe indicado en la resolución de concesión que avala la autorización de la línea de crédito y estarán destinados a la obtención de liquidez para hacer frente a los gastos estructurales y de circulante de la actividad, hasta la recepción de la subvención concedida.

- b) Plazo de las operaciones: 12 meses.
- c) Tipo de interés: lo fijará la entidad financiera
- d) Comisión de apertura: fijada por la entidad financiera

El importe del crédito en concepto de anticipo únicamente podrá formalizarse a través de una operación, así como en una entidad.

Séptimo.- Procedimiento de resolución

Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente, en este caso por el Consejero de Promoción Económica, se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y a dar publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La resolución de concesión reconocerá el derecho a la bonificación del tipo de interés así como los otros gastos subvencionables y el importe concedido.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de 1 mes a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté completa. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Octavo.- Pago de la subvención y justificación

1. La presentación de la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, se efectuará a través del Registro General del Ayuntamiento, una vez transcurrido el año, quedando de este modo justificada la subvención en el momento de la concesión.

2. Se realizará un único pago, una vez enviada la notificación al interesado y presentada la solicitud de pago.

3. El abono de la cantidad concedida se ingresará en la cuenta proporcionada por la entidad financiera, asociada al préstamo o línea de financiación de circulante objeto de bonificación.

4. No podrá realizarse el pago, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

Salamanca, 8 de enero de 2021.–La Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., Ana Isabel Hernández Sánchez.